

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 25060
- Código de verificación: 36879467632
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
AMERB E-ITA-2024-117 SEG. N° 3

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE  
INDICA Y APRUEBA TERCER INFORME  
DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE  
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 29/04/2024

RES. EX. N° E-2024-336

**V I S T O:** El tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Rada, Región del Biobío**, presentado por el Sindicato de Pescadores, Buzos Mariscadores y Ramos Conexos de La Isla Santa María, Puerto Sur, mediante ingreso N° E-AMERB-2023-240, de fecha 29 de noviembre de 2023, visado por Asesorías Profesionales y Consultoría Alberto Fuentes Larenas E.I.R.L.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-117, de fecha 24 de abril de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1.757 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.689 de 2010, N° 2.387 de 2011, N° 670 y N° 2.872, ambas de 2013 y N° 2.993 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.993 de 2017, de este origen, se aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Rada, Región del Biobío**, presentado por el Sindicato de Pescadores, Buzos Mariscadores y Ramos Conexos de La Isla Santa María, Puerto Sur, y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución, el que fue ampliado de conformidad con las Resoluciones Exentas N° 886 de 2020 y N° 2.360 de 2022, de esta Subsecretaría.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento, mediante ingreso N° E-AMERB-2023-240, de fecha 29 de noviembre de 2023, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-117, la División de Administración Pesquera recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

4.- Que, asimismo, requiere modificar la Resolución Exenta N° 2.387 de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 2.872 de 2013, de este origen, que aprobó el proyecto de manejo y explotación del área, en el sentido de eliminar del listado de especies principales a los recursos huego ***Ensis macha*** y taquilla ***Mulinia edulis***.

## RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2.387 de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 2.872 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada ***Rada, Región del Biobío***, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1.757 de 2008, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) navajuela ***Tagelus dombeii***, y b) pelillo ***Gracilaria spp.***".

2.- Apruébase el tercer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado ***Rada, Región del Biobío***, ya individualizada, presentado por Sindicato de Pescadores, Buzos Mariscadores y Ramos Conexo de La Isla Santa María, Puerto Sur, R.U.T. N° 65.922.330-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.735, de fecha 03 de diciembre de 2007, con domicilio en Alonso de Ercilla N° 42, Isla Santa María, Puerto Sur, Región del Biobío, con domicilio postal en Montealegre N° 398, Cerro Alegre, Valparaíso, Región de Valparaíso, casillas de correos electrónicos para efecto de las notificaciones [leoneloayala2@gmail.com](mailto:leoneloayala2@gmail.com) y [afuentesl@vtr.net](mailto:afuentesl@vtr.net).

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por una institución técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-117, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades y criterios que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 1.331.116 individuos (38.505 kg) del recurso navajuela ***Tagelus dombeii***.
- b) El recurso pelillo ***Gracilaria spp.***, observando como criterio la extracción de la parte superior del alga dejando talos entre quince a veinte centímetros de largo adheridos al sustrato (método de una o dos manos). En áreas con biomasa mayores a un kg por metro cuadrado.

La extracción de las especies indicadas y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-117, citado en Visto, y dentro de los límites geográficos del área de manejo.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas de buceo dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del convenio de uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región del Biobío, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-117, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a las casillas de correo electrónico [leoneloayala2@gmail.com](mailto:leoneloayala2@gmail.com) y [afuentesl@vtr.net](mailto:afuentesl@vtr.net).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE,  
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y  
ARCHÍVESE**